DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

06 MAYO 2024

Resolución Directoral Regional N° 006319

VISTO: el Oficio N.º 283-2024/GRP-DREP-OPDI de fecha 04.04.2024, y demás documentos que se adjuntan, en un total de mil ciento treinta y seis (1,136) folios útiles que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 283-2024/GRP-DREP-OPDI de fecha 04.04.2024 el encargado de Estadística de la DRE Piura, remite el Oficio N° 1579-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.CH-D, mediante el cual la Ugel Chulucanas alcanza el Informe N° 001-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-CRIE solicitando la incorporación de ciento dos (102) instituciones educativas públicas y trece (13) instituciones educativas privadas al Registro de Instituciones Educativas RIE, indicando que tal documentación ha sido revisada y se encuentra conforme a la R.S.G. N° 096-2017-MINEDU y la RVM N° 238-2019-MINEDU, para que se emita la respectiva resolución, para tal efecto se adjunta el OFICIO N° 1579-2023/GRP-DREP-UGEL CH-D, de fecha 11.10.2023, el mismo que contiene el INFORME N° 001-2023-GRP-DREP-UGEL-CH-CRIE. donde se sustenta lo peticionado

Que, con INFORME N° 001-2023-GRP-DREP-UGEL-CH-CRIE.de fecha 10.10.2023, el Equipo de implementación RIE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, remite el Informe Técnico para la incorporación al RIE de II.EE. Públicas y Privadas, donde se concluye que de lo efectuado por el Equipo de implementación del RIE de la Ugel Chulucanas, se determina que no han sido ubicados todos los actos resolutivos que sustentan el funcionamiento de las instituciones educativas que se presentan en este informe y que permitan su plena identificación. La relación de dichas instituciones educativas se detalla en los Anexos N° 1 y 2, por lo tanto, es necesario que, para culminar con la incorporación de tales II.EE. al RIE en aplicación de la R.M. N° 238—2019-MIENDU, se elabore el expediente que corresponda para la emisión del acto resolutivo para la incorporación al RIE por parte de la DRE Piura. Por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento en lo dispuesto por la Norma Técnica "disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de la II.EE. existentes al Registro de Instituciones Educativas" se recomienda alcanzar a la Dirección Regional de Educación de Piura el expediente que contiene el INFORME N° 001-2023-GRP-DREP-UGEL-CH-CRIE, las Fichas Informativa de las II.EE. y los documentos adicionales previstos en la RVM. N° 238-2019-MINEDU, para la emisión del acto resolutivo para la incorporación al RIE de las Instituciones Educativas que se detalla en los Anexos N° 1 y 2. Después de la emisión del acto resolutivo, este deberá ser remitido, junto con el expediente, a la UE. del Ministerio de Educación

Que, de la evaluación de los actuados se aprecia que lo que pretenden en el citado OFICIO N° 1579-2023/GRP-DREP-UGEL CH-D de fecha 11.10.2023, es que se emita el acto resolutivo que incorpora Instituciones Educativas Públicas y Privadas del ámbito de la Ugel Chulucanas al Registro de Instituciones Educativas RIE, que han sido creadas o autorizadas antes de la vigencia de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, de conformidad con la Resolución Vice Ministerial N° 238-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas".

Que, al respecto la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aprobada mediante Resolución de Secretaría N° 096-2017-MINEDU, en el sub numeral 6.1, establece que el RIE es el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrada en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente.

Que, en su numeral 7.2. de la Norma Técnica RIE establece que el Minedu, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las instituciones educativas existentes, precisando que tal incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el "Padrón de Instituciones Educativas y Programas" sobre dichas instituciones educativas; y se basa en el listado que envían las autoridades competentes de la II.EE. del ámbito de sus jurisdicciones.

Que, en relación con la incorporación antes señalada, el precitado sub numeral (7.2) establece que la incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes – Minedu, DRE o la que haga sus veces– de las instituciones educativas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, precisando que dicho listado deberá incluir el nombre o número que identifique a cada institución educativa, el o los servicios educativos que las direcciones del o los establecimientos en que presta dichos servicios, el tipo de gestión de cada institución educativa, los números que identifiquen las resoluciones que sustenten la información consignada, los códigos modulares de los servicios autorizados, entre otros datos que la Unidad de Estadística del Minedu señale, conforme a lo establecido en el numeral 7.3. de la Norma Técnica bajo análisis.

Que, el sub numeral 7.3. de la Norma Técnica RIE establece que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Unidad de Estadística del Minedu formula las disposiciones necesarias para la adecuada operatividad del RIE, en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica RIE;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 0238-2019-MINEDU publicada el 15.09.2019, se aprobó la Norma Técnica denominada: "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" (en adelante, Norma Técnica de Incorporación).

Que, en el sub numeral 5.3.1. literal a. de la referida Norma establece que, en el caso en que la autoridad competente – MINEDU, DRE o la que haga sus veces, UGEL o IE pública – no cuente en los archivos los actos resolutivos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) pública(s), pero la o las instituciones educativas públicas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutivo de incorporación de las instituciones educativas pública(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado con documentos conexos, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en virtud de lo anterior, y según OFICIO N° 1579-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-CH, de fecha 11.10.2023, la Ugel Chulucanas remite el Informe Técnico N° 001-2023/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-CH-CRIE. de fecha 10.10.2023, mediante el cual recomienda la emisión de la presente resolución directoral regional para la incorporación de ciento dos (102) instituciones educativas públicas y trece (13) instituciones educativas privadas, en el Registro de InstitucionesEducativas (RIE), el mismo que contiene los requisitos establecidos en el sub numeral 5.3.3. de la Norma Técnica de Incorporación, la cual permite concluir sobre la pertinencia del acto para el registro de la o las instituciones(es) educativa(s)pública(s) en el RIE.

Que, la Ugel Chulucanas como resultado de la búsqueda documental realizado, presentan en el Anexo 1 (102) instituciones educativas públicas y en el Anexo 2 (13) instituciones privadas cuyos actos resolutivos que sustentan su funcionamiento no han sido ubicados o son insuficientes para concluir con su identificación, los que se adjuntan al informe. La mencionada información se encuentra nominada con el código temporal de la institución educativa proveniente del listado de identificación preliminar enviado por la Oficina de Estadística, y la denominación del evento registral que sustenta. En los casos que la institución educativa no cuente con un código temporal asignado se utiliza el código modular.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, es pertinente el registro de las instituciones educativas, de conformidad con Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" aprobada mediante Resolución Vice Ministerial Nº 0238-2019-MINEDU de fecha 15.09.2019.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 34-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) de fecha 19.04.2024, y lo aprobado con fecha 19.04.2024 por el Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura, conforme al reverso del precitado informe.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, DS. N° 011-2012-ED; RM. N° 510-2017-MINEDU, R.V.M. N° 307-2019-MIENDU, Resolución de Secretaria General N° 096-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2012-ED y la R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, ciento dos (102) Instituciones Educativas públicas y trece (13) Instituciones Educativas privadas, de la jurisdicción de la UGEL Chulucanas, al RIE conforme a los Anexos 1 y 2 adjunto, y a lo informado por la referida UGEL.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente resolución a las instituciones educativas inmersas en los Anexos N° 1 y 2, incorporadas en el RIE, a la Ugel Chulucanas, y a los estamentos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Piura, y del Ministerio de Educación, en la forma y modo que establece la Ley, para los fines que estime conveniente.

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

WCHGR/DREP
CAAM/OPDI
FPM/ARAC

Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHULUCANAS UGEL CHULUCANAS - PARA EL REGISTRO EN EL RIE

	Nombre de la Institución Educativa	Códigos modulares de la IE
1	14325	0351262
2	14327	0351288/0586776
3	Dr. Cesar Trelles Lara	0351296/1400613
4	14329	0351304/1400621
5	14330	0351312/1561174
6	14331	0351320
7	14332	0351338
8	14334	0351353
9	14336	0351379
10	14337	0351387
11	14338	0351395
12	14339	0351403
13	14340	0351411
14	14342	0351437/1561182
15	14353	0351445/1780444
16	AMAUTA	0351452/0621078/1095538
17	14346	0351460
18	14348	0351486
19	14349	0351494/1325091
20	14350	0494211/1769298
21	14351	0351502
22	14353	0351510/1336064/1561190
23	14364	0351999/1455245
24	15124	0351551/1664861
25	15125	0351569
26	15129	0351577/1561273
27	15416	0589580
28	20031	0719427/1561323
29	20421	0841007
30	20422	0840975
31	20041	0840942
32	20045	0719435
33	TUPAC AMARU	0356303
34	GERALDO	1017953
35	14345	0342485/1017433

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHULUCANAS UGEL CHULUCANAS - PARA EL REGISTRO EN EL RIE

	Nombre de la Institución Educativa	Códigos modulares de la IE
36	14352	0342493
37	14355	0342501
38	35	0259804
39	306 DIVINO MAESTRO	0259663
40	381 MAX INGA ADANAQUÉ	0674754
41	SAN RAMÓN	0356048/1017318/1207406
42	14611 ROSA DE SANTA MARÍA	0342519/1541051
43	14612 LUZMILA BRICEÑO CARRASCO	0349357
44	14613 JORGE DUBERLY BENITES SÁNCHEZ	0342527/1419522/1560523
45	14614 ROSA HERENCIA PIMENTEL DE TORRES	0349365
46	14615 LA INMACULADA	0342535
47	14616 SABINA CUEVA CASTILLO	0342543/1419530
48	14617 JOSÉ IGNACIO TÁVARA PASAPERA	0349373/1237684
49	14618	0342550
50	14619	0342568
51	14620 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA	0349381
52	14622	0349399/1561224
53	14624 MARÍA ALBINA BACA LEÓN	0349415
54	14625	0342576
55	14626	0342584
56	14628	0342600
57	14630	0342618
58	JESUS DIVINO MAESTRO	0349431
59	15022 JUAN PALACIOS PINTADO	0349464/0532127/1237122/1560374
60	15107 RAFAEL VITTERI GARRIDO	0342659
61	VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	0342667/0698605
62	15109	0342675/0576744/1096668
63	15130 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	0342683
64	ALFONSO UGARTE	0342691/0571141/0576819
65	15132	0342709
66	15199 SAN JOSÉ	0342717
67	15225	0342725
68	15300 JOSÉ OLIVERIO RIVAS CALLE	0354811
69	SAN JOSÉ OBRERO	0506253/1561299
70	15362	0560961/1560507

ANEXO N° 1 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHULUCANAS UGEL CHULUCANAS - PARA EL REGISTRO EN EL RIE

	Nombre de la Institución Educativa	Códigos modulares de la IE
71	15546	0355081
72	20429 LUIS ANTONIO PAREDES MACEDA	0845958
73	20431 SAGRADA FAMILIA	0845982
74	20432	1097021
75	VICÚS	0674499/1017359
76	ANDRÉS AVELINO CÁCERES	0349407/0635649
77	JESÚS DE NAZARENO	1097187
78	MARÍA AUXILIADORA	0356139
79	AGROPECUARIO 33 AMAUTA	0356642
80	INIF 40 ISOLINA BACA HAZ	0356808
81	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO	0515171
82	JOSÉ PINTADO BERRÚ	0572479
83	JOSÉ GÁLVEZ EGUSQUIZA	0342634/0576827/0719708
84	RICARDO PALMA	0674481
85	MIGUEL GRAU	0674515
86	MANUEL GONZAGA PRADA	0355628
87	IGNACIO ESCUDERO	1097104/1097146
88	SIMÓN BOLIVAR	0342592/0734954/1206648
89	14629	0849018
90	14643 SANTA ROSA DE LIMA	0848929
91	14644	0848986
92	14988 MARÍA PARADO DE BELLIDO	0613406/1789437
93	14995 MIGUEL GRAU	0848036/1781798
94	15167	0847913/1516780
95	15223 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO GOMERO	0847970/1328210/1527183
96	SAN AGUSTÍN	0523449
97	15265	0490219
98	MANUEL BRUNO SUÁREZ	1312719
99	JOSÉ ROMEL TIMANÁ RAMÍREZ	1548213/1725787
100	15132 ERIBERTO ARROYO MÍO	0675108
101	MISQUIZ	1560515
102	20496	1560481